REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00656-00
DEMANDANTE: DISLICORES.
DEMANDADO: SORAYA CRUZ.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. DISLICORES S.A.S.,** contra **MILTON JAVIER CAMPOS VILLAMIL, ADRIAN SORAYA CRUZ GIRALDO Y GRUPO LA SANTA S.A.S., POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciese.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte demandada, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total efectuado.

CUARTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***22 de septiembre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario